



**ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO CONTRATACIÓN DIRECTA
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES / DE APOYO A
LA GESTIÓN**

COD: FOR-GJ-001

MUNICIPIO DE PARATEBUENO

VERSION 1

Página 1 de 7

16

1. INTRODUCCIÓN

A continuación se presentara el estudio del sector económico y de los oferentes por parte de la entidad pública conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar el proceso de contratación directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y la consecuente celebración del contrato.

El Municipio de Paratebueno cuenta con una organización absolutamente definida, en dicho sentido, todos sus servidores tienen establecidas sus funciones, no obstante, los múltiples compromisos adquiridos en desarrollo del objeto social de la Entidad, están generando un cúmulo de obligaciones que limita la posibilidad de atender adecuadamente el desarrollo de los proyectos, estudios, y funciones administrativas a su cargo, para lo cual su recurso humano resulta escaso.

De conformidad con el Decreto No. 13 de 2017, son funciones esenciales de la Secretaria de Planeación, Infraestructura y Vivienda, entre otras, las siguientes: 1. Liderar, organizar y coordinar la aplicación y actualización del SISBEN, en el desarrollo de los diferentes programas sociales establecidos por la ley. 2. Propender por el eficaz y eficiente uso del sistema de identificación de beneficiarios "SISBEN". 3. Implementar programas tendientes a depurar el sistema de identificación de beneficiarios.

Que, en desarrollo de lo anterior, se requiere que la Administración Municipal a través de la oficina del SISBEN garantice el desarrollo de procesos de organización, implementación, administración, mantenimiento y actualización de la base bruta del SISBEN, con el fin de velar porque dichos procesos se ajusten a las directrices y metodología diseñada por el Departamento Nacional de Planeación.

En virtud del objeto contractual que se enmarca en el sector de servicios en los aspectos relacionados con el área de la Secretaria de Planeación, Infraestructura y Vivienda se evidencia que de acuerdo a las obligaciones que se desarrollaran en la ejecución, estas pueden ser ejecutadas por una persona natural que tenga la formación profesional/ Técnica/tecnología/ Bachiller y la idoneidad y experiencia en las actividades a desarrollar. En busca de mejorar las labores a cargo de la secretaria de planeación y poder llevar un adecuado seguimiento de estas.

2.OBJETO CONTRACTUAL

**PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO EN LA
DESCONGESTIÓN DEL SISTEMA DE IDENTIFICACION DE POTENCIALES
BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS SOCIALES (SISBEN) Y LA SECRETARIA DE**

Carrera 9 N° 3-34 centro Tel. (8) 6769177 Telefax (8) 6769084
Municipio de Paratebueno Cundinamarca
www.paratebueno-cundinamarca.gov.co
Código Postal: Urbano 251401 Rural 251407
E-mail: secgobctd@paratebueno-cundinamarca.gov.co



	ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES / DE APOYO A LA GESTIÓN	COD: FOR-GJ-001
	MUNICIPIO DE PARATEBUENO	VERSION 1 Página 2 de 7

PLANEACION, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE PARATEBUENO – CUNDINAMARCA

3. PERSPECTIVA LEGAL

El Municipio de Paratebueno Cundinamarca pretende contratar los servicios de apoyo a la gestión de una persona que este cursando último semestre de ingeniería que sirva de soporte a la gestión en la dependencia de la secretaria de planeación, infraestructura y vivienda.

Contrato de **los servicios de apoyo a la gestión**, enmarcado entre otros, dentro de los siguientes aspectos legales:

El numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define el Contrato de Prestación de Servicios así: *“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.”*

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 define este tipo de contratos indicando

“..Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

	ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES / DE APOYO A LA GESTIÓN	COD: FOR-GJ-001
	MUNICIPIO DE PARATEBUENO	VERSION 1
		Página 3 de 7

17

Sobre la diferencia entre contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión el Consejo de Estado ha señalado

*“...serán entonces contratos de **“prestación de servicios profesionales”** todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectual cualificado.*

(...)

e) El contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión.

*“...se entiende entonces por contratos de **“apoyo a la gestión”** todos aquellos otros contratos de **“prestación de servicios”** que, compartiendo la misma conceptualización anterior, esto es, el desempeño de actividades identificables e intangibles, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración (previamente definidas en los procesos de planeación de la Entidad), de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados.*

*Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3º de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc, según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa¹ o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sean necesarios o esenciales los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el **“contrato de prestación de servicios profesionales”**, y no para éstos de simple **“apoyo a la gestión”**. (...)*

¹ Diferentes al desempeño de funciones públicas administrativas (véase nota de pie de página No. 86 de esta providencia).

	ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES / DE APOYO A LA GESTIÓN	COD: FOR-GJ-001
	MUNICIPIO DE PARATEBUENO	VERSION 1
		Página 4 de 7

Así las cosas, conviene, para mayor claridad expositiva, precisar que en el marco del contrato de simple prestación de servicios de apoyo a la gestión, las necesidades que pretenden ser satisfechas por la Administración no comprometen, en modo alguno las actividades que son propias de conocimientos profesionales o especializados; aun así, ello no excluye que dentro de esta categoría conceptual se enmarquen actividades de carácter técnico las cuales, requiriendo un despliegue intelectual, no recaen dentro del concepto de lo profesional, así como otras necesidades en donde, según las circunstancias, el objeto contractual demanda la ejecución de acciones preponderantemente físicas o mecánicas; es decir, se trata de una dualidad de actividades dentro del concepto "de simple apoyo a la gestión"; unas con acento intelectual y otras dominadas por ejecuciones físicas o mecánicas. Lo distintivo, en todo caso, es que no requiere que sean cumplidas con personal profesional.

Ahora bien, respecto de la modalidad de selección bajo la cual las entidades estatales pueden contratar la prestación de los servicios profesionales, la procedente es la contratación directa, así:

- Literal H, Numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007: "(...) 4. **Contratación directa.** La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".
- El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 dispone: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (...)"

Con anterioridad, la entidad celebró contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión, en el desarrollo de actividades operativas relacionadas con el objeto contractual, que



**ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO CONTRATACIÓN DIRECTA
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES / DE APOYO A
LA GESTIÓN**

COD: FOR-GJ-001

MUNICIPIO DE PARATEBUENO

VERSION I

Página 5 de 7

18

propendan por la adecuada ejecución del área de la Secretaria de Planeación, Infraestructura y Vivienda, así:

Año suscripción del contrato	Experiencia profesional requerida	Valor del contrato	Pazo de ejecución	cumplimiento
CD-PS-PSAG-39-2018	EXPERIENCIA RELACIONADA CON EL OBJETO A CONTRATAR	\$ 10.200.000	SEIS (6) MESES	100 %
CD-PS-PSAG-94-2018	EXPERIENCIA RELACIONADA CON EL OBJETO A CONTRATAR	\$ 5.100.000	TRES (3) MESES	100 %
CD-PS-PSAG-24-2019	EXPERIENCIA RELACIONADA CON EL OBJETO A CONTRATAR	\$ 15.300.000	NUEVE (9) MESES	100 %
CD-PS-PSAG-78-2019	EXPERIENCIA RELACIONADA CON EL OBJETO A CONTRATAR	\$ 2.550.000	45 DIAS	100 %
CD-PS-PSP-06-2020	EXPERIENCIA RELACIONADA CON EL OBJETO A CONTRATAR	\$ 12.500.000	CINCO (5) MESES	100 %
CD-PS-PSAG-51-2020	EXPERIENCIA RELACIONADA CON EL OBJETO A CONTRATAR	\$ 10.000.000	CUATRO (4) MESES	100 %
CD-PS-PSAG-15-2021	EXPERIENCIA RELACIONADA CON EL OBJETO A CONTRATAR	\$ 10.000.000	CUATRO (4) MESES	100 %
CD-PS-PSAG-78-2021	EXPERIENCIA RELACIONADA CON EL OBJETO A CONTRATAR	\$ 8.800.000	CUATRO (4) MESES	100 %
CD-PS-PSAG-25-2022	EXPERIENCIA RELACIONADA CON EL OBJETO A CONTRATAR	\$ 10.000.000	CINCO (5) MESES	100%
CD-PS-PSAG-113-2022	EXPERIENCIA RELACIONADA CON EL OBJETO A CONTRATAR	\$ 9.000.000	CUATRO (4) MESES	100%

4. PERSPECTIVA COMERCIAL

La actividad económica está dividida en **sectores económicos**. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. La división de los

	ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES / DE APOYO A LA GESTIÓN	COD: FOR-GJ-001
	MUNICIPIO DE PARATEBUENO	VERSION 1
		Página 6 de 7

sectores es la siguiente: 1. Sector primario o sector agropecuario. 2. Sector secundario o sector Industrial. 3. **Sector terciario o sector de servicios.**

El sector terciario incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, **los servicios profesionales y de apoyo a la gestión**, el Gobierno, etc.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

En consecuencia, el sector terciario o de servicios, es el sector económico al cual pertenece el objeto contractual, en el presente caso corresponde a los servicios referidos con **“PRESTAR SERVICIOS DE APOYO OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO EN LA DESCONGESTIÓN DEL SISTEMA DE IDENTIFICACION DE POTENCIALES BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS SOCIALES (SISBEN) Y LA SECRETARIA DE PLANEACION, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE PARATEBUENO – CUNDINAMARCA”**. Ahora bien, el valor mensual o parcial que se debe cancelar al contratista, teniendo en cuenta que el perfil y la experiencia requerida tiene como referencia otros contratos celebrados por el municipio con el mismo objeto y/o similares y teniendo en cuenta las actividades a desarrollar y los lugares donde se ejecutara el objeto contractual.


5. PERSPECTIVA FINANCIERA

Dado que las obligaciones que demande el objeto contractual pueden ser adelantadas por una persona natural, la cual no está obligada a llevar ni reportar estados financieros, se establece que la perspectiva del presente numeral NO APLICA.

6. PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL

Dado que las obligaciones que demande el objeto contractual pueden ser adelantadas por una persona natural, la cual no está obligada a acreditar una estructura organizacional para el cumplimiento de las mismas, la perspectiva del presente numeral NO APLICA.

7. PERSPECTIVA TÉCNICA

	ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES / DE APOYO A LA GESTIÓN	COD: FOR-GJ-001
	MUNICIPIO DE PARATEBUENO	VERSION 1
		Página 7 de 7


49

Para la contratación de los servicios, se requiere una persona natural que tenga conocimientos en áreas específicas de operatividad, saber y discernimiento, con la capacidad de entender los procesos constructivos y técnicos que embarca el desarrollo de las labores u ocupaciones a cargo de la secretaria de planeación, infraestructura y Vivienda, debe cumplir el siguiente perfil:

Educación: Cursos específicos de educación no formal según corresponda al objeto del contrato.

Experiencia: Mínimo dos (2) años de experiencia en actividades similares a las del objeto del contrato.

NOTA: Estas experiencias deben ser analizadas de acuerdo con el soporte que se requiera dependiendo las actividades a realizar.

V° B°	
NOMBRE	ING. DAVID HERLEY PIÑEROS ANDRADE
CARGO	SECRETARIO DE PLANEACION, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA
FECHA	02/02/2023